REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATANTE: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - N.I.T. 800.215.807-2**

CONTRATISTA: **CONSORCIO ODESSA, con NIT. 901.513.605-6**

OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL QUINDIO GRUPO AMV 1 LOTE 6.

PLAZO: **HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024**

PRORROGA NUMERO CUATRO (4) AL CONTRATO NO. 2603-2023.

Entre los suscritos **RODRIGO OSORIO TOVAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 1.018.402.843, en calidad de Director Territorial Quindío (e), según Resolución 4174 del 20/11/2023, y acta de posesión 000099 del 20/11/2023, actuando en nombre y representación del Instituto Nacional de Vías, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992 y modificada su estructura por el decreto 1292 del 14 de octubre del 2021 y facultado al respecto por las Resoluciones 3309 del 29 de octubre del 2021, 3429 de 2021, 3684 de 2021, 4187 de diciembre de 2021 y demás resoluciones concordantes expedidas por el INVIAS; quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, OSCAR JAVIER GARZON DIAZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.296.441 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de **CONSORCIO ODESSA**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él ni el CONSORCIO ODESSA, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio No. C-T-134-059-2024 de fecha 20 de febrero 2024, el CONSORCIO ODESSA solicita prórroga del contrato. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 23/02/2024, suscrito por el Consultor, el Supervisor del Contrato de Consultoría, el director territorial, el jefe de la Unidad Ejecutora y el Gestor Técnico de Proyecto. **3)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal se encuentra aprobada por EL INSTITUTO. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2603-2023 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del Contrato No. 2603 de 2023, hasta el **31 DE MARZO DE 2024**. **PARÁGRAFO:** La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSULTOR. **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3)

días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El contrato se perfecciona con la publicación de este en el SECOP II, bajo los parámetros del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento.